

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

INFORME DE EXAMEN
PRAXIS ASSOCIATES, INC.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Maritza Burgos Carattini
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES.....	3
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	3
JUNTA DE DIRECTORES.....	3
FUNCIONARIOS.....	4
PERSONAL AUTORIZADO.....	5
REGISTRO DE ACCIONES.....	5
LIBROS DE ACTAS.....	6
LIBROS CORPORATIVOS.....	6
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN.....	6
REGLAMENTO.....	7
ASEGURADORES PRESENTADOS.....	8
EXIBICIÓN DE LICENCIAS.....	8
LIBROS Y REGISTRO DE CONTABILIDAD.....	8
ESTADOS FINANCIEROS.....	9
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	12
REVISIÓN DE CONTRATOS CON ASEGURADORES.....	14
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN.....	15
FONDOS NO RECLAMADOS.....	15
RECLAMACIONES.....	15
REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	16
REGLA XXV RESGUARDOS PROVISIONALES.....	16
REGLA XXIX ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS.....	17
OTROS ASUNTOS.....	18
CONTRA COMPRAVENTA PRAXIS ASSOCIATES, INC.	18
 ANEJO A, B Y C	



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

21 de diciembre de 2012

Sr. Ramón L. Cruz Colón, CPCU, AU, ARe
Comisionado de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

Conforme con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2010-27 del 1 de marzo de 2010, se practicó un examen regular a:

PRAXIS ASSOCIATES, INC.

a quien en adelante se hará referencia como el "Agente General".

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen se realizó en las Oficinas Principales del Agente General localizadas en la calle Bolivia Núm. 33, Hato Rey, Puerto Rico. El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009.

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto

Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "la Oficina".

HISTORIA

El 28 de diciembre de 1989, el Agente General, se incorporó con el propósito de llevar a cabo las operaciones propias de un agente general de seguros, a través de la suscripción de riesgos y representación de aseguradores autorizados en Puerto Rico. El agente residente del Agente General era el Sr. Harold D. Vicente.

El Agente General fue autorizado por esta Oficina, a tramitar negocios como agente general, corredor de líneas excedentes y representante autorizado.

El capital autorizado del Agente General, era de \$2,000,000, dividido en 1,000,000 de acciones preferidas y en 1,000,000 de acciones comunes.

Al 31 de diciembre de 2009, el Agente General tenía un capital emitido y en circulación de 450,000, compuesto por 350,000 en acciones preferidas y 100,000 en acciones comunes.

Además, el Agente General tenía una Nota de Capital Convertible Subordinada por la cantidad de \$650,000. Dicha Nota de Capital fue emitida en diciembre de 1999, por el Agente General a una de sus compañías afiliadas pagando un intereses cada 90 días al 1.75% (sobre LIBOR), y la misma puede ser convertida en acciones preferidas. Al 31 de diciembre de 2009, la Nota de Capital no había sido convertida en acciones preferidas.

Por otro lado, durante el año 2009, el Agente General, vendió parte de su certera de negocios y parte de sus activos a Eastern American Insurance Agency, Inc. Ver detalles en el tópico de "Compraventa de Praxis Associates, Inc."

OPERACIONES

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que todo agente general presentará al Comisionado en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

Se revisó la información presentada en los Informes Anuales sometidos por el Agente General a esta Oficina, en cuanto a las primas suscritas y las comisiones, contra los registros del Agente General y no se encontraron discrepancias materiales.

A continuación se presenta un resumen de la información contenida en dichas Informes Anuales para los años examinados:

Años	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas	Comisiones Contingentes
2005	\$50,230,038	\$6,630,634	\$3,995,880	\$141,020
2006	53,644,416	7,030,944	4,131,597	136,757
2007	56,929,352	7,208,699	4,141,245	182,161
2008	51,680,451	7,029,325	4,310,824	138,509

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

JUNTA DE DIRECTORES

El Artículo III, Sección 2, del Reglamento del Agente General, establece que las operaciones del negocio, serán dirigidas por una Junta de Directores, la cual será electa por los accionistas en asamblea anual y estará compuesta por tres(3) Directores. La Junta de Directores ejercerá los poderes concedidos al Agente General, según la Ley y sus Artículos de Incorporación.

Al 31 de diciembre de 2009, la Junta de Directores estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Enrique Gómez Monagas	Presidente
Jorge A. Ortiz Ojeda	Tesorero
Carmen Verdejo Castro	Secretaria
Antonio A. Muñiz Torres	Director
Manuel Font Emanuelli	Director

La Junta de Directores del Agente General, para el período examinado, fue electa de acuerdo con su Reglamento.

FUNCIONARIOS

Conforme con el Artículo IV, Sección 1, del Reglamento del Agente General, los Funcionarios será electos por la Junta de Directores, y estarán compuestos por un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

Además, dicho Artículo dispone, que la Junta de Directores puede elegir cualquier otro oficial o asistente de oficial, si fuera necesario. A continuación se presentan los Funcionarios del Agente General al 31 de diciembre de 2009:

Nombre	Posición
Félix C. Walker Couvertier	Presidente y Director - Mercadeo Grupal
Jorge A. Ortiz Ojeda	Contralor / Tesorero
Carmen Verdejo Castro	Secretaria - Gerente de Administración
Enrique Gómez Monagas	Asesor
Gamalier Figueroa Pereira	Vicepresidente de Finanzas
José L. Martínez Camacho	Gerente Líneas Excedentes
Yessenia Carlo Rodríguez	Gerente Oficina de Mayaguez
Maritza Mártir Chabrier	Gerente de Planes Médicos
Jonathan Estévez Avilés	Director Asociado-Departamento de Vida

El Agente General cumplió con el Artículo IV, Sección 1, de su Reglamento, al mantener los Funcionarios nombrados.

PERSONAL AUTORIZADO

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que en el caso de una corporación, por lo menos uno (1) de sus directores deberá aparecer en la licencia y reunir lo requisitos de la misma como si fuere tenedor de licencia individual.

Así mismo, cada persona designada a actuar a nombre de la corporación en una o más de las clases de seguros autorizadas con arreglo a su licencia deberá aparecer en la licencia y reunir los requisitos de la misma, en cuanto a tales clases de seguros, como si fuere un tenedor de licencia individual.

Al 31 de diciembre de 2009, el Sr. Félix C. Walker Rodríguez era la persona autorizada a tramitar negocios a nombre del Agente General.

Además, los señores Juan J. Jaramillo y José R. Miguez Rodríguez fueron parte del personal autorizado, hasta los meses de abril y septiembre de 2009, respectivamente.

REGISTRO DE ACCIONES

Al 31 de diciembre de 2009, el cien por ciento (100%) de las acciones comunes del Agente General, pertenecían a Praxis Holding, Inc., y el cien por ciento (100%) de las acciones preferidas pertenecía a Gómez Holdings, Inc., según se presenta a continuación:

Accionista	Núm. Certificado	Cantidad de Acciones
Acciones Comunes:		
Praxis Holdings, Inc.	4	1,000

Accionista	Núm. Certificado	Cantidad de Acciones
Praxis Holdings, Inc.	5	<u>99,000</u>
Total		100,000
Acciones Preferidas:		
Gómez Holdings, Inc.	1	<u>350,000</u>
Total de Acciones Comunes y Preferidas		<u>450,000</u>

LIBROS DE ACTAS

El Agente General mantenía un registro de reuniones de la Junta de Directores, para el período examinado, en el cual se registraban los asuntos discutidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

En la revisión a dicho registro se encontró que las reuniones se celebraron conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Agente General.

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Los Artículos de Incorporación del Agente General establecen, entre otras cosas, el nombre de la corporación, el nombre de la ciudad o pueblo donde radicará el sitio principal de negocios, su capital autorizado, las clases y números de acciones en que se divide, el valor par de cada acción y la manera en que ejercerán sus poderes corporativos.

Los incorporadores del Agente General fueron la Sra. Joya Jiménez, el Sr. Luis M. Rodríguez y la Sra. Julia Santiago Aponte.

Para el período examinado, el Agente General no realizó enmiendas a sus Artículos de Incorporación. Sin embargo, la dirección que indican los Artículos de Incorporación no es donde está ubicada la Oficina Principal del Agente General, ya que

el Agente General mudó en febrero del año 2000, a la Calle Bolivia Núm. 33 en Hato Rey, Puerto Rico.

Se le recomienda al Agente General enmendar sus Artículos de Incorporación, con el propósito de que éstos indiquen la dirección correcta de sus Oficinas Principales.

Por otro lado, en reunión de la Junta de Directores del 8 de diciembre de 2009, se aprobó un cambio de dirección, a la Calle Méndez Vigo Núm. 70 Oeste, 6to. Piso, Edificio Profesional, Mayagüez, Puerto Rico y su dirección postal a P.O. Box 3450, en Mayagüez, ya que el Agente General considera mudar sus oficinas al pueblo de Mayagüez.

Cabe señalar, que dicho cambio de dirección fue sometido a esta Oficina, el 23 de diciembre de 2009.

REGLAMENTO

El Reglamento del Agente General establece los procedimientos corporativos que rigen la administración de sus negocios. Dicho Reglamento, dispone, entre otras cosas, que las reuniones anuales de accionistas, se celebrarán el 30 de marzo de cada año, y si fuese feriado se celebrará el próximo día laborable. Dichas reuniones se celebrarán con el propósito de elegir la Junta de Directores y tratar cualquier asunto del negocio.

Inmediatamente, después de la reunión de accionistas, se reunirá la Junta de Directores para la elección de los funcionarios.

ASEGURADORES PRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2009, el Agente General representaba como agente general y representante autorizado a los aseguradores presentados en el Anejo A de este Informe.

EXIBICIÓN DE LICENCIAS

El Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, dispone que toda persona que posea una licencia en cualquier capacidad de las emitidas por esta Oficina, vendrá obligada a exhibir la misma, como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio de seguros de Puerto Rico.

En caso de que el Comisionado expida un certificado como evidencia de la licencia emitida, la persona así autorizada vendrá obligada a exhibir el certificado en un lugar visible en su sitio de negocios.

El Agente General no cumplió con dicha disposición de Ley, ya que no mantenía exhibidos sus certificados de las licencias de agente general y de representante autorizado en un lugar visible al público. Las licencias eran mantenidas en una carpeta archivada en el mostrador de la recepción.

Se le requiere al Agente General mantener sus licencias exhibidas en un lugar visible al público, conforme al artículo de Ley antes mencionado.

LIBROS Y REGISTRO DE CONTABILIDAD

El Agente General mantenía su sistema de contabilidad sobre una base de acumulación en forma mecanizada. El sistema utilizado por el Agente General para registrar la contabilidad era el denominado como "Peach Tree".

Además, su sistema operacional de facturación y cobro era el denominado “Wining 2000”, (Windows for Insurance Agency). Dicho sistema generaba las facturas y los “Account Current” mensuales, además de otros registros o subsidiarios.

Los registros utilizados por el Agente General eran los siguientes:

- Mayor General
- Registro de Ingresos
- Registro de Desembolsos
- Registro de Entradas de Jornal

ESTADOS FINANCIEROS

El Capítulo 15.01 del 12 de junio de 2010, de la Ley de General de Corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, requiere que toda Corporación organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá rendir anualmente en las oficinas del Departamento de Estado, o por internet, cuando el servicio este disponible, no más tarde del día quince (15) de abril de cada año, un informe certificado, por un oficial autorizado, un director o el incorporador.

El Agente General, al momento de este examen no había sometido al Departamento de Estado, los estados financieros auditados para los años 2007 al 2009. En su lugar, había solicitado una prórroga para presentar los mismos.

El Agente General mantenía sólo los Estados Financieros Auditados para los años 2005 y 2006 certificados por Rodríguez Rivera & Toro LLP, Contadores Públicos Autorizados.

A continuación se presentan los Estados de Financieros Auditados Comparativos para los años 2005 y 2006.

PRAXIS ASSOCIATES, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

ACTIVOS	2006	2005
Efectivo	\$ 2,781,896	\$ 1,705,960
Primas por Cobrar	3,112,418	2,840,062
Cuentas por Cobrar	180,838	193,256
Cuentas por Cobrar - Compañías Relacionadas	48,941	530,274
Comisiones	630,164	842,719
Otras Cuentas por Cobrar	1,073,775	1,010,981
Inversiones	-	5,197
Mobiliario y Equipo	89,262	89,262
Autómovil	117,155	117,155
Menos: Depreciación Acumulada	(201,693)	(201,610)
Contribución Diferida	96,272	132,189
Otros Activos Prepagados	39,577	43,826
Depósitos	1,650	3,428
Total Activos	\$ 7,970,255	\$ 7,312,699
PASIVOS		
Primas por Pagar	\$ 5,845,194	\$ 5,366,611
Comisiones por Pagar	1,096,674	1,175,402
Cuentas por Pagar - Compañías Relacionadas	258,730	192,485
Otras Cuentas por Pagar	504,960	467,618
Contribuciones sobre Nóminas	53,349	49,520
Otros Pasivos por Pagar	9,543	2,926
Nota de Capital Convertible	650,000	650,000
Total Pasivos	8,418,450	7,904,562
CAPITAL		
Acciones Preferidas	350,000	350,000
Acciones Comunes	100,000	100,000
Déficit Acumulado	(898,195)	(1,041,863)
Total Capital	(448,195)	(591,863)
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	\$ 7,970,255	\$ 7,312,699

PRAXIS ASSOCIATES, INC.
ESTADO DE INGRESO Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

INGRESOS	2006	2005
Comisiones Ganadas	\$2,822,534	\$2,818,499
Gastos Administrativos	2,706,586	2,828,598
Ganancia o Pérdida en Operaciones	115,948	(10,099)
OTROS INGRESOS (GASTOS)		
Ingreso por Intereses	129,043	108,191
Gastos por Intereses	(70,156)	(61,060)
Ingreso de Renta	4,750	3,500
Total Otros Ingresos	63,637	50,631
Ganancia (Pérdida) antes del beneficio en contribución sobre ingresos	179,585	40,532
Beneficio en contribución sobre ingresos	(35,917)	(8,175)
GANANCIA NETA	\$143,668	\$32,357

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

Se obtuvo del Agente General una lista de todo el personal productor utilizado para tramitar sus negocios durante el período examinado. Se tomó una muestra de un 25% de dicho personal productor, para determinar si a la fecha de haberse devengado la comisión estaban debidamente autorizados por esta Oficina. El análisis reveló que el personal producto estaba debidamente autorizado por esta Oficina, conforme lo dispone el Artículo 9.510(b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico establece que todos los fondos que representan primas recibidas por un productor, agente general o solicitador se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclarán con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditarán y pagarán con otros fondos del tenedor de licencia.

El Agente General mantenía, al 31 de diciembre de 2009, las siguientes cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones:

Institución Bancaria	Número Cuenta	Descripción
Banco Santander	3003570036	Cuenta Control "Cash Management"
Banco Santander	3003569984	Cuenta de Depósitos de Primas
Banco Santander	3003603007	Cuenta Operacional
Banco Bilbao Vizcaya	001 136403243	Cuenta de Primas (Cheques)
Banco Bilbao Vizcaya	0001 236043243	Cuenta de Ahorro
UBS Financial Services	JX Q3727HG	"Money Market"

Se realizó un análisis, para el período examinado, sobre el uso y manejo de las cuentas de efectivo del Agente General, para determinar el cumplimiento con el Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Agente General depositaba en la Cuenta Control "Cash Management" todos los fondos de primas recibidas y hacia transferencia electrónicas a la cuenta operacional y primas para los pagos correspondientes. A su vez, los balances sobrantes que quedaba en dichas cuentas se transferían nuevamente a la Cuenta Control de "Cash Management".

La cuenta de prima era utilizada para el pago de las remesas a los aseguradores y para la devolución de primas a los asegurados. Ésta cuenta era de "Zero Balance", la cual se nutría de las transferencias electrónicas que se realizaba en la Cuenta Control "Cash Management".

La cuenta operacional correspondía a una cuenta de cheque de "Zero Balance". Dicha cuenta se utilizaba para el pago de los gastos operacionales y el pago de comisiones a los representantes autorizados y productores.

A pesar del Agente General mantenía sus cuentas en capacidad fiduciaria, o en separación de fondos, en el análisis realizado, se encontró que mantenía una cuenta de inversión, ésta se nutría del exceso del efectivo de la cuenta de primas en donde su balance estuviera sobre los \$25,000.

Por otra parte, el Agente General utilizaba una línea de crédito de las compañías afiliadas como préstamos para el pago de remesa a los aseguradores, cuando no tenía los fondos suficientes para realizar el pago.

Los préstamos de línea de crédito para el pago de primas tomados a sus afiliadas eran los siguientes: Atlantic Capital Corporation, Empresas de Desarrollo Urbano, Inc.

(EDU) y GUNET, Inc. (ver detalles en el Tópico de Relación de Negocios con Compañía Afiliadas).

El Agente General no cumplió con lo dispuesto al Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al recibirse en capacidad fiduciaria los fondos de primas.

REVISIÓN DE CONTRATOS CON ASEGURADORES

Durante el período examinado, el Agente General mantenía contratos de agente general con los siguientes aseguradores representados, según se presentan a continuación:

Asegurador
Ace Insurance Company
Chartis Insurance Company*
Guardian Insurance Company
MAPFRE Pan American Insurance Company
MAPFRE Preferred Risk Insurance
MAPFRE PRAICO Insurance Company
Real Legacy Assurance Company
Triple-S Propiedad, Inc.
Universal Insurance Company

*Antes American International Insurance Company

El término establecido en dichos contratos para el pago de las remesas era de sesenta (60) días.

De acuerdo a la revisión realizada al pago de remesas, para el período examinado, se pudo observar que el Agente General no remesó dentro del término establecido en los contratos a los siguientes aseguradores, ACE Insurance Company, Real Legacy Assurance Company, Inc., Guardian Insurance Company y Triple-S Propiedad, Inc., en violación al Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

(Anejo B)

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN

Los Artículos 9.380(2) y 27.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que toda prima se acreditará y se pagará en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de los quince (15) días de la fecha en que le sea solicitado o noventa (90) días si la persona no haya solicitado la devolución.

Se consideró, para propósito de este examen, una muestra de dieciocho (18) casos en los cuales el Agente General devolvió la prima. En dicha muestra, el Agente General, no devolvió la prima conforme a lo dispuesto por los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. (Anejo C)

FONDOS NO RECLAMADOS

El Agente General sometió para el período examinado, los informes de fondos no reclamados como se dispone en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Dichos informes fueron revisados encontrándose en orden.

Además, el Agente General realizó las correspondientes publicaciones de los fondos no reclamados, durante el período de examen, así también los correspondientes pagos al Secretario de Hacienda, como se dispone en los Artículos 26.050(1) y 26.060 referido Código.

RECLAMACIONES

El Agente General no estaba autorizado por los aseguradores para efectuar los pagos y manejos de las reclamaciones. Cualquier reclamación recibida en la oficina del Agente General era referida, inmediatamente a los aseguradores correspondientes, luego de verificar la cubierta del asegurado.

REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente.

Se corroboró que el Agente General sometió los informes anuales requeridos por la referida Regla, para los años 2005 al 2008.

En cumplimiento con la referida Regla, se verificó la información sometida, en dicho informes durante el examen, encontrándose en orden.

Por otra parte, mediante correo electrónica del 28 de abril del 2010, el Agente General solicitó a esta Oficina una prórroga para radicar el informe anual sobre negocios de los seguros para el año 2009.

Esta Oficina, en correo electrónico, sometido al Agente General el 30 de abril de 2010, confirmó la prórroga adicional para radicar el informe anual sobre los negocios de seguros para el año 2009, concediéndole hasta el 10 de mayo de 2010, para radicarlo. Por lo que, el Agente General sometió dicho informe anual a esta Oficina el 10 de mayo de 2010.

REGLA XXV RESGUARDOS PROVISIONALES

El Artículo 11.210 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que el resguardo provisional se utiliza para hacer obligatorio el seguros temporalmente, pendiente de expedición de la póliza.

Por otro lado, la Regla XXV del Reglamento del Código de Seguros, establece que los regulados provisionales escritos tendrán una duración máxima de treinta (30) días y los orales de cinco (5) días.

Durante el período de examen el Agente General no emitió ningún resguardo provisional.

REGLA XXIX ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la prima de un contrato de seguros o fianza o de cualquier endoso adherido a la póliza de seguros o fianza, a petición del asegurador, posterior a su fecha de emisión, incluyendo el depósito de prima o prima tentativa o el primer plazo de un contrato de seguros o fianza, sujetos a un plan de pago, sería elegible y pagadero a la fecha de efectividad del contrato.

Se tomó una muestra de treinta (30) expedientes de pólizas de líneas personales y comerciales para verificar si el Agente General recibió la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva.

La revisión efectuada demostró que en dos (2) casos el Agente General no cumplió con lo establecido por la Regla antes mencionada al hacer efectiva la póliza antes de recibir el primer o el pago de la prima. Los casos se presentan a continuación:

Asegurado	Núm. Póliza	Fecha de Efectividad Póliza	Fecha de Cobro Prima	Días transcurrido Fecha Cobro y Fecha Efectividad Póliza	Cantidad Prima
American Management & Manteinance, Corp.	CGL-6909594	7/28/2008	8/7/2008	10	\$264
ARABA, Corp.	CP-7087969	6/4/2008	6/27/2008	23	750

OTROS ASUNTOS

CONTRA COMPRAVENTA PRAXIS ASSOCIATES, INC.

El 24 de marzo de 2009, el Agente General vendió parte de su cartera de negocio a Eastern American Insurance Agency, Inc., en adelante "Eastern American", la parte Compradora. Dicha transacción se efectuó mediante un Acuerdo de Compraventa firmado por el Sr. Enrique Gómez Monagas y Luis Enrique Gómez Faz, como representantes de Praxis Associates, Inc., la parte Vendedora y en representación de Eastern American fue firmado por el Presidente, Sr. Rafael Rodríguez Rodríguez.

La pólizas serán renovadas por la Compradora a partir del 1 de mayo de 2009 (la fecha de efectividad). Las partes han acordado que las pólizas de Condominio, no son parte del porfolio objeto de la compraventa. La compradora adquiere todos los activos fijos y bienes muebles.

El precio de la compra de los activos será de cien mil (\$100,000) por concepto de pago total de los bienes muebles. Un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos diecinueve (\$1,194,919) como pronto pago de los derechos cedidos.

Además, la Compradora le hará un adelanto a la Vendedora por la cantidad de trescientos cinco mil ochenta y un dólares (\$305,081). Dicha cantidad va hacer recobrada por la Compradora anualmente en partes iguales y por los próximos cinco (5) años al hacer el pago del balance del precio de compra.

Las partes han acordado que por un período no mayor de un (1) año, entrarán en el proceso de transferencia del negocio adquirido.

En el Artículo 9.401 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que el productor de origen deberá notificar prontamente al Comisionado sobre la transacción realizada y someter copia del contrato de cesión o compraventa, incluyendo todos sus anejos. La información aquí requerida se mantendrá de forma confidencial y no estará disponible para inspección pública.

El Agente General no cumplió con el Artículo 9.401 del Código de Seguros de Puerto Rico al no someter a esta Oficina el contrato de compraventa de sus activos, ni sus anejos.

Relación de Negocios con Compañías Afiliadas

El Agente General sostuvo, para el período examinado, relación de negocios con las siguientes afiliadas:

Atlantic Capital Corporation:

Esta es la financiera de primas seguros que suscribe Praxis Associates, Inc. En ocasiones también ha sido acreedor de préstamos que han sido necesarios para cubrir alguna necesidad de efectivo para cumplir a tiempo con los pagos de las remesas a las compañías de seguros representadas.

Empresas de Desarrollos Urbanos, Inc. (E.D.U.)

Esta es otra empresa del Sr. Enrique Gómez Monagas que en ocasiones también ha sido acreedora de préstamos y facilidades de líneas que han utilizado para cumplir a tiempo con los pagos de las remesas a las compañías representadas.

GUNET, Inc.

\$300,000

Empresa propietaria de las facilidades donde se ubica la oficina del Praxis Associates, Inc., la cual era arrendada por el Agente General. El contrato establecido con esta empresa reflejó la cantidad de \$300,000.

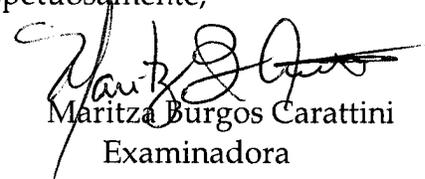
Gómez Holding, Inc.

Que el "Holding Company" poseer 350,000 acciones preferidas de Praxis Associates, Inc.

Solamente se pudo corroborar cantidad exacta de la empresa de GUNET, Inc., que se nos proveyó el contrato, de las demás no se pudo corroborar.

De acuerdo al Agente General, la relación que sostienen con dichas empresas afiliadas era para cuando no tenían los fondos suficientes para el pago de las remesas a los aseguradores representados, tomaban prestado para subsanar la responsabilidad que tenían para el pago de las remesas.

Respetuosamente,



Maritza Burgos Carattini
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Agente General no cumplió con lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico al no mantener en un lugar visible la exhibición de sus licencias. Página 8
2. El Agente General no cumplió con lo dispuesto al Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al recibirse en capacidad fiduciaria los fondos de primas. Páginas 12-14
3. El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico al no remesar la prima del término dentro lo establecido en los contratos suscritos con los distintos aseguradores. Páginas 14
4. En dieciocho (18) casos, el Agente General se excedió en pagar la prima a devolver, contrario a lo dispuesto en los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 15
5. El Agente General no cumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al hacer efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o por lo menos del primer plazo. Página 17
6. El Agente General incumplió con el Artículo 9.401 del Código de Seguros de Puerto Rico al no someter a esta Oficina el Contrato de Compraventa entre el Agente General y Eastern America Insurance Agency, Inc. al establecer que el productor de origen deberá notificar prontamente al Comisionado sobre la transacción realizada, y someter copia del contrato de cesión o compraventa, incluyendo todos sus anejos. Páginas 18-20

ANEJO A

PRAXIS ASSOCIATES, INC.
Aseguradores Representados
Al 31 de diciembre de 2009

Descripción	Agente General	Representante Autorizado
ACE Insurance Company	✓	✓
Antilles Insurance Company	✓	✓
Chartis Insurance Company - Puerto Rico*	✓	
Compañía de Fianza de P.R.	✓	
Continental Risk Insurance Company	✓	
Cooperativa de Seguros de Vida de P.R.	✓	✓
Delta Dental of Puerto Rico	✓	✓
Federal Insurance Company		✓
Fireman's Fund Insurance Company		✓
First Medical Health Plan, Inc.	✓	
General American Life Insurance Co.	✓	
Guardian Insurance Company, Inc.	✓	
Humana Health Plans of P.R., Inc.	✓	✓
Humana Insurance of P.R.	✓	✓
IMC Fiancial Services, Inc.		✓
Integrand Assurance Company	✓	
John Hancock Life Insurance Co.		✓
John Hancock Variable Life Ins. Co.		✓
La Cruz Azul de P.R.	✓	✓
MAPFRE Life Insurance Co.		✓
MAPFRE Pan American Insurance Co.	✓	✓
MAPFRE PRAICO Insurance Co.	✓	✓
MAPFRE Preferred Risk Insurance Co.	✓	✓
MCS Life Insurance Company	✓	✓
Metlife Investors USA Insurance Co.	✓	
National Life Insurance Co.		✓
National Western Life Insurance Co.		✓
Newport Bonding & Surety Co., Inc.	✓	✓
OneBeacon America Insurance Co.	✓	✓
Pan American Assurance Co. of P.R.		✓
Pan American Life Ins. Co. of P.R.	✓	✓
Real Legacy Assurance Co., Inc.	✓	✓
Reassure America Life Insurance Co.	✓	
ReliaStar Life Ins. Co.		✓
Security Life of Denver Ins. Co.		✓
Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médica	✓	
The Canada Life Assurance Co.		✓
The Lincoln National Life Ins. Co.		✓
Triple-S Propiedad, Inc.	✓	✓
Triple-S Salud, Inc.		✓
Triple-S Vida, Inc.	✓	✓
United States Fidelity And Guaranty, Co.		✓
United Surety and Indemnity Co.	✓	✓
Universal Insurance Company	✓	✓
USIC Life Insurance Co.	✓	✓

* Chartis Insurance Company, antes American International Insurance Company of P.R.

** Pan American Assurance Co. of P.R., antes A Life Insurance Company

ANEJO B

PRAXIS ASSOCIATES, INC.
Remesas de Primas Aseguradores
Al 31 de diciembre de 2009

Asegurador	Total Pago de "Account Current"	Fecha de "Account Current"	Pago Remesa	Número de Cheque	Días transcurridos entre fecha pago y la fecha A/C*
ACE Insurance Company	\$9,773.29	6/10/09	8/14/09	28872	65 días
Real Legacy Assurance Company	86,127.34	2/10/09	4/13/09	28452	63 días
Real Legacy Assurance Company	67,696.09	5/10/09	7/29/09	28815	80 días
Guardian Insurance Company	5,956.72	5/10/09	7/16/09	1029	67 días
Triple-S Propiedad, Inc.	425,305.80	12/10/08	2/9/09	28049	61 días

*El término establecido en los contratos para remesar a los aseguradores es sesenta (60) días.

ANEJO C

PRAXIS ASSOCIATES, INC.
Primas Pendientes de Devolución
Al 31 de diciembre de 2009

Nombre Asegurado	Núm. de Póliza	Fecha Solicitud Devolución	Fecha de Devolución	Días en Excesos	Tipo de Cancelación
Abel Donis Rosario	CA4-6004108	5/7/08	1/29/09	267	Short Rate
Celia Rodríguez	CBP-8661616	10/16/08	1/19/09	95	Short Rate
Félix Rivera Rivera	3101080002503	10/22/08	1/19/09	89	Short Rate
Gon Per Equipment	CA4-6004197	11/29/08	1/29/09	61	Short Rate
Juan Rosado Rodríguez	22115300530743	11/4/08	1/14/09	71	Short Rate
Luis Hernández Díaz	BAP-7464450	11/12/08	1/19/09	68	Short Rate
Magaly Velázquez	CP-7087949	11/10/08	1/29/09	80	Short Rate
Magaly Velázquez Cortijo	22115300709810	11/4/08	1/19/09	76	Short Rate
María de Carmen Hernández	22112000700083	9/25/08	1/29/09	126	Short Rate
María P. Rivera Delgado	RPP-207508152	10/22/08	1/19/09	89	Short Rate
Mario Fuentes Torres	CP-70787982	10/22/08	1/19/09	89	Short Rate
Milady Vélez Fontanez	2211530611707	10/27/08	1/19/09	84	Short Rate
Monsita Cruz Mustel	2211530555266	10/14/08	1/14/09	92	Short Rate
Nicolás Rivera Colón	RRP-20750797	10/22/08	1/19/09	89	Short Rate
Oscar Hernández Rutka	2211200800130	9/25/08	1/29/09	126	Short Rate
PPM Engineers & Contractors	CP-7084019	10/27/08	1/27/09	92	Short Rate
José E. Liompart	CP-7087996	12/2/08	2/17/09	77	Short Rate
Salomón Monserrate Costa	RPP-20750877	11/12/08	1/19/09	68	Short Rate